

posterior interposición para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ELENA ENTRENA NAVARRO, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, Avda. de Cautelar nº 1-1º Centro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, y se publique en el BOCAM.

Melilla a 30 de junio de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 439/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1734.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Melilla, los presentes autos de DIVORCIO contencioso, seguidos ante este Juzgado con el nº 439/2004, entre partes, de una como demandante D.^a FARIDA MADANI ABDEL-LAH, representada por la Procuradora Sra. Suárez Morán y dirigida por el Letrado Sr. Mohamed Ali, y de otra, como demandado D. MIMOUN ABERKANE, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se dicta la siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda de DIVORCIO interpuesta por la Procuradora Sra. Suárez Morán, debo declarar y declaro la DISOLUCIÓN del matrimonio contraído por D.^a FARIDA MADANI ABDEL-LAH y D. MIMOUN ABERKANE, inscrito en el Registro Civil de Melilla al Tomo 71, Página 151, con todos sus efectos legales, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese ésta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACION, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS siguientes al de su notificación,

conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mimoun Aberkane, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 1 de septiembre de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 263/05

EDICTO

1735.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 263/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas número 263/05, en los que han sido partes como implicados Don Abdelaziz Abdeselam Mohamed y Don Antonio Miguel Chica Esteban, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Don Antonio Miguel Chica Esteban de la falta por la que fue citado al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en el mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Miguel Chica Esteban, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de septiembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.